

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno
(2021)

Ejecutivo de Alimentos 2021-0028

Ocupándose el despacho del estudio del escrito de subsanación de la demanda presentado en tiempo por la parte demandante, tal como se evidencia en el informe secretarial, se advierte que no se dio cumplimiento a lo dispuesto a lo requerido en el numeral 1º del auto inadmisorio, aclarando el hecho cuarto de la demanda, ya que no corresponde al contenido del título que se pretende ejecutar, por lo anterior de DISPONE:

1- RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS instaurada por MIGUEL MATHIAS GUTIERREZ GALINDO representado legalmente por su progenitora DIANA MILENA GALINDO CHIQUINQUIRA contra LUIS MIGUEL GUITIERREZ MARTINEZ

2- ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

Firmado Por:

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

536fb151fbd35244826d45d67af1488622ec12110bf991670caf4eb3d9d3ed84

Documento generado en 19/03/2021 12:45:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>